



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 221-2020-MDC-E/C

Coporaque, 15 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: la Carta N° 050-2020/HISUKI.SAC de fecha 07/10/2020, Informe N° 690-2020-OA-GAF-MDC de fecha 08/10/2020, Informe N° 260-MDC/GPP-ACQ-2020 de fecha 09/10/2020, Informe N° 0706-2020-OA-GAF-MDC de fecha 12/10/2020, Opinión Legal N° 300-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 14/10/2020, sobre la solicitud de Incremento de Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2020-MDC-E (2da convocatoria); y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF en su artículo 68 numeral 68.3 prevé que, *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuanta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."*;

Que, el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 47° numeral 47.2 *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad."*;

Que, mediante Informe N° 690-2020-OA-GAF-MDC de fecha 08/10/2020 el Bach. Econ. Avelino Puco Chacón Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos, adjuntado la Carta N° 050-2020/HISUKI.SAC de fecha 07/10/2020 emitido por Zehila Yulhiana Hilasaca Sulca Gerente General de Sudamericana Logística Kisuki S.A.C., por el que en el asunto indica remito reducción de oferta económica, por lo que solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) Nota N° 2981 para contratación de bienes a través de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2020-MDC-E (2da convocatoria), para la adquisición de máquina de tejer cama doble frontura con pretinadora para el proyecto: "Implementación maquinaria textil de artesanía en la asociación de artesanos líderes del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", en el sistema de contratación suma alzada, debido a que la oferta económica válida con rebaja de oferta económica asciende a S/. 58,000.00, por lo que su oficina solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 10,550.00 para continuar o declarar desierto el procedimiento de selección, documento que requiere en cumplimiento del Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF en su artículo 68 numeral 68.3;

Que, según Informe N° 260-MDC/GPP-ACQ-2020 de fecha 09/10/2020 Agripina Condori Quispe Jefe de la Oficina de Presupuesto, que estando a la solicitud del Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante su informe que antecede, esta instancia emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según el detalle siguiente:

Nombre Act/Proyecto	: "Implementación con maquinaria textil de artesanía en la Asociación de Artesanos Líderes del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco".
Meta presupuestal	: 0169.
Fuente de financiamiento	: 05 Recursos determinados.
Rubro	: 18 Canon Sobre Canon.
Monto	: S/. 10,550.00.
Generación de gasto	: 2.6 Gastos de Capital.
N° de Certificación	: 2981.

Recomendando que la ejecución del gasto se realice bajo los procedimientos administrativos regulares, establecidos por la norma vigente en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos;

Que, con Informe N° 0706-2020-OA-GAF-MDC de fecha 12/10/2020 el Bach. Econ. Avelino Puco Chacón Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de la Ampliación del Crédito Presupuestario en el otorgamiento de la Buena Pro, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2020-MDC-E (2da. Convocatoria) de acuerdo a lo siguiente: **Primero.-** Durante la calificación y evaluación de propuestas del procedimiento de selección de la Adquisición de Maquinaria de tejer como doble frontura con pretinadora para el proyecto "Implementación con maquinaria textil de artesanía en la Asociación de Artesanos Líderes del distrito de Coporaque – Espinar - Cusco", con un valor estimado de S/. 47,450.00 se registra la siguiente oferta válida: Proveedor: "Sudamericana





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada"; Monto ofertado: S/. 59,780.00; Detalles de la Oferta: ADMITIDO. **Segundo.-** El monto de la oferta económica válida menor asciende a S/. 59,780.00. La Oficina de Abastecimiento, solicitó la rebaja hasta el monto de la Certificación Presupuestal, sin embargo, el postor "Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada" realiza rebaja de su propuesta económica hasta S/. 58,000.00 conforme se registra en el portal SEACE, documento que forma parte de la presente. **Tercero.-** La Oficina de Abastecimiento, órgano a cargo del procedimiento de selección solicitó a la Oficina de Presupuesto la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, el mismo que ha sido emitida y aprobado según Informe N° 260-MDC/GPP-ADQ-2020 y modificación del CCP Nota N° 2981; **Cuarto.-** El numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuanta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad", por lo que solicita se apruebe la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 58,000.00 para el otorgamiento de la buena pro para el procedimiento de selección antes indicado;

Que, mediante Opinión Legal N° 300-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 14/10/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3865-GM de fecha 12/10/2020, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión legal, finalmente opina procede la aprobación del Incremento de Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 020-2020-MDC-E (2da convocatoria), por el monto de S/. 58.000.00, conforme la Nota N° 0000002981 y de acuerdo a los considerandos expuestos; según proveído N° 3942 de fecha 15/10/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el INCREMENTO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO hasta por el por el monto de cincuenta y ocho mil con 00/100 soles (S/. 58,000.00) conforme la Nota N° 0000002981, para el otorgamiento de la buena pro en el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2020-MDC-E (2da convocatoria), a fin de concretar la adquisición de maquinaria de tejer cama doble frontura con pretinadora para el proyecto: "Implementación con maquinaria textil de artesanía en la Asociación de Artesanos Líderes del distrito de Coporaque – Espinar Cusco", en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité de selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 020-2020-MDC-E (2da convocatoria), a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimientos; debiendo la presente resolución la Oficina de Abastecimientos efectuar la publicación en la plataforma del SEACE y efectuar la notificación al administrado mediante su correo electrónico, urgente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de abastecimientos disponer la **publicación de la presente Resolución en el SEACE** dentro del plazo fijado por Ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI disponer la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Of Abastecimientos
- Proveedor
- Of Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECC/h/h

